

DEJA SIN EFECTO ASIGNACION, REASIGNA, VENDE Y OTORGA ESCRITURA COMPRAVENTA PRECIO PAGADO, POR VIVIENDA ROL 897, EN CALIDAD DE DINAMICA SIN DEUDA, DE POBLACION "POETA PABLO NERUDA, SECTOR 10", COMUNA LA GRANJA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, **04614** -7.JUL.09

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 62/84 (V. y U.), y sus modificaciones posteriores, en especial lo preceptuado en el Art. 5°, agregado por D.S. N° 85 del 23.06.2004;
- b) La Resolución Exenta N° 2017 del 30.07.1982 de esta Subdirección de Operaciones Habitacionales, que asignó, entre otros, a don RAFAEL EUGENIO ARMIJO BAHAMONDES, la vivienda Rol 897, Bloque 12, Depto. 31, ubicada en el Pasaje Senda A N° 0244 de la población "POETA PABLO NERUDA, SECTOR 10", comuna La Granja;
- c) La circunstancia que el citado inmueble, fue adjudicado al Servicio mediante remate Judicial por incumplimiento por parte del asignatario en el pago de la Deuda Hipotecaria, según "Escritura de Adjudicación en Pago" de fecha 16.11.1999, suscrita en la Notaría de doña Valeria Ronchera Flores, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, a Fs. 2101 N° 3693, del año 2000;
- d) El hecho que se debe dejar sin efecto la asignación otorgada a través de la Resolución Exenta mencionada en el Visto b) de la presente Resolución, en favor de don RAFAEL EUGENIO ARMIJO BAHAMONDES;
- e) La Resolución Exenta N° 1765 del 15.10.2008 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que autorizó asignar a doña SANDRA LETICIA ARMIJO SALAZAR, la vivienda de recuperación que calificó como Social Dinámica Sin Deuda, Rol 897, singularizada en el Visto b) de esta Resolución;
- f) El empadronamiento de fecha 10.02.2009, mediante el cual doña SANDRA LETICIA ARMIJO SALAZAR, soltera, se constituyó en asignataria respecto de la vivienda anteriormente mencionada, sin título de dominio emitido en su favor;
- g) La Resolución Exenta N° 5189 del 13.08.2008, que modificó la Resolución Exenta N° 2801 del 08.06.2006 del Depto. Gestión Inmobiliaria, que aprobó el valor de tasación de la vivienda de recuperación y/o regularización Rol 897 de la población "POETA PABLO NERUDA, SECTOR 10", comuna La Granja, estableciendo un precio de U.F. 289,000;
- h) El Informe de Regularización de fecha 05.08.2008 de la Unidad de Regularizaciones, por las razones que fundamenta, solicita dictar Resolución que ordene asignar y otorgar escritura de compraventa de precio pagado en beneficio de la mencionada asignataria, quien la habita junto a su grupo familiar y cumplió con los requisitos reglamentarios para ello;
- i) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) El D.S. N° 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU; lo señalado en la Resolución N° 474 (V. y U.) de fecha 09.04.08, que me designa en el cargo de Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y la Resolución Exenta N° 6373 del 16.11.98 de la Dirección del Servicio que fija atribuciones,

**RESUELVO:**

1.- Dejar sin efecto en el Resuelvo 1°, N° de Orden 48, de la Resolución Exenta N° 2017 del 30.07.1982 de esta Subdirección de Operaciones Habitacionales, la asignación dispuesta en favor de don RAFAEL EUGENIO ARMIJO BAHAMONDES, C.I. N° 6.298.027-3, casado con doña ISABEL SALAZAR GALLEGUILLOS, C.I. N° 8.534.083-2, respecto de la vivienda Rol 897, Block 12, Depto. 31, ubicada en el Pasaje Senda A N° 0244 de la población "POETA PABLO NERUDA, SECTOR 10", comuna La Granja, conforme a lo señalado en el Visto c) de esta Resolución.

DEJA SIN EFECTO ASIGNACION, REASIGNA, VENDE Y OTORGA ESCRITURA COMPRAVENTA PRECIO PAGADO, POR VIVIENDA ROL 897, EN CALIDAD DE DINAMICA SIN DEUDA, DE POBLACION "POETA PABLO NERUDA, SECTOR 10", COMUNA LA GRANJA.

2.- Asignar, vender y otorgar escritura de compraventa de precio pagado, a doña SANDRA LETICIA ARMIJO SALAZAR, C.I. N° 13.274.284-7, soltera, por la vivienda Rol 897, Block 12, Depto. 31, ubicada en el Pasaje Senda A N° 0244 de la población "POETA PABLO NERUDA, SECTOR 10", comuna La Granja.

3.- El precio de venta de la vivienda es de U.F. 289,000, y se establece en la Resolución citada en el Visto g) de la presente Resolución, que la asignataria financió:

a) Con el aporte al contado de U.F. 10,000; y,

b) Con el Subsidio Habitacional correspondiente a U.F. 279,000.

4.- Esta Subdirección de Operaciones Habitacionales otorgará a doña SANDRA LETICIA ARMIJO SALAZAR, la respectiva escritura de compraventa de precio pagado, constituyendo las prohibiciones reglamentarias, si procediere.

5.- Las restantes disposiciones de la Resolución Exenta N° 2017 del 30.07.1982 de esta Subdirección de Operaciones Habitacionales, permanecerán vigentes y sin modificar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULINA MUÑOZ COSTA DEL RÍO  
SUBDIRECTORA DE OPERACIONES HABITACIONALES

JHM.NBV.MCOS.hce.

DISTRIBUCIÓN:

SUBDIREC. OPERACIONES HABITACIONALES (1)  
DEPTO. CONTABILIDAD SERVIU (1)  
DEPTO. GESTION INMOBILIARIA (1)  
EQUIPO DE TITULOS SERVIU (1)  
RESOLUCIONES, CON ANTECEDENTES (2)  
SECRETARIA GENERAL (1)  
DITEC. MINVU (1)  
OFICINA CENTRAL DE PARTES (1)  
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS, COMUNA LA GRANJA (1)  
UNIDAD AUDITORIA INTERNA SEREMI METROPOLITANA DE V. Y U. (1)  
UNIDAD DE REGULARIZACIONES (1)  
INTERESADA (1)

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE PE